PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD O PATROCINIO PARA ORGANIZAR EL EVENTO “MINIATURE PINTXOS CONGRESS 2023”.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios de publicidad o patrocinio para organizar el evento “Miniature Pintxos Congress 2023”.

El/la Patrocinado/a se comprometerá a colaborar en la publicidad del Patrocinador en los términos descritos en el presente Pliego a cambio de percibir de este último una ayuda económica, para que el/la Patrocinado/a pueda organizar el Miniature Pintxos Congress en Vitoria-Gasteiz entre el 24 al 27 de Octubre de 2023.

BASQUETOUR tiene por objeto la promoción de Euskadi en los mercados estatales e internacionales que sean prioritarios y estratégicos de acuerdo con la coyuntura del mercado. Que, dentro de su labor, esta agencia ha desarrollado y puesto en marcha el Club de Producto “Euskadi Gastronomika” que busca potenciar la gastronomía vasca ofreciendo a los turistas y visitantes amantes de la buena mesa las mejores experiencias culinarias y un servicio de calidad.

Asimismo, “Euskadi Gastronomika” tiene entre sus finalidades fomentar el desarrollo de actividades innovadoras y singulares que contribuyan al posicionamiento de Euskadi como destino gastronómico, para lo que Jornadas como Miniature Pintxos Congress son de especial interés por tratarse de un evento que posiciona a Euskadi como un destino referente en la cocina innovadora y fomenta la creatividad del sector de la restauración.

La colaboración publicitaria del Patrocinado/a no podrá traspasar en ningún caso los límites de licitud del Título II de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, (en adelante, la “Ley General de Publicidad”).

2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

3. INFORMACIÓN DEL EVENTO.

La duración de la "Miniature Pintxos Congress 2023" será desde el 24 de Octubre de 2023 hasta el 27 de Octubre de 2023. Este evento gastronómico tendrá una gran repercusión en los medios de comunicación, llevándose a cabo en Vitoria-Gasteiz.

4. CONTENIDO Y ALCANCE DEL PROGRAMA

El evento "Miniature Pintxos Congress 2023" se llevará a cabo en la ciudad Vitoria-Gasteiz (Araba) del 24 de Octubre de 2023 al 27 de Octubre de 2023. Se celebrará el evento gastronómico que posteriormente se describirá en la Memoria presentada por el/la Patrocinado/a.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización y permanecerá vigente hasta la entrega de la memoria de resultados de la "Miniature Pintxos Congress 2023", que en cualquier caso deberá facilitarse antes del 31 de Diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado por otra anualidad sucesiva.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ADJUDICATARIA.

La entidad organizadora deberá presentar su propuesta de patrocinio, en la que describirá las acciones promocionales y publicitarias, contrapartida del patrocinio que oferte, que como mínimo serán aquellas seguidamente descritas, en las que utilizará la imagen y logo institucional de "Euskadi Basque Country", "Euskadi Gastronomika" y "Departamento de Turismo, Comercio y Consumo" en los distintos soportes desarrollados para la realización del evento.

La oferta deberá recoger el importe total de los servicios ofertados desglosando el importe principal, con su IVA correspondiente.

La oferta presentada, se valorará según las contraprestaciones que contemple, en función del número, variedad y repercusión de las mismas.

A la finalización del evento y en un plazo no posterior al 31 de Diciembre de 2023, la empresa adjudicataria deberá entregar una memoria final de resultados que justifique el cumplimiento de las contraprestaciones contempladas en el contrato con, al menos, los siguientes puntos:

a) Desarrollo del evento, con descripción de las actividades realizadas y datos de los participantes (número, procedencia, ...)
b) Originales, fotografías o fotocopias de los distintos soportes utilizados para la difusión del evento y por consiguiente la de los logos y marcas de BASQUETOUR.
c) Análisis del impacto en cada medio.
d) Dossier de noticias relacionadas con el evento y valoración del impacto en medios realizado por la empresa.
e) Cumplimiento de otros aspectos en que la oferta presentada mejore las contraprestaciones referidas.

7. CESIÓN DE DERECHO DE USO DE LAS MARCAS DEL PATROCINADOR.

En virtud del contrato cuya adjudicación se pretende, el Patrocinador concede al Patrocinado/a una licencia de uso no exclusivo de las marcas "Euskadi Basque Country", "Euskadi Gastronomika" y "Departamento de Turismo, Comercio y Consumo" a los solos efectos de su utilización en el Miniature Pintxos Congress 2023, y en consecuencia, el/la Patrocinado/a se compromete a respetar en todo momento el color y logotipo de las marcas, así como a utilizarlas conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.

El Patrocinado se compromete a no alterar ni desfigurar de ninguna manera las marcas objeto de publicitación. En cualquier caso, la utilización de las marcas corporativas del Patrocinador será siempre revisada y autorizada por el Patrocinador, con el fin de conservar su imagen identificativa y la cultura de la empresa. El Patrocinador se reserva el derecho de prohibir el uso de las Marcas en determinados foros o bajo determinadas circunstancias, así como revocar, a su única discreción, esta autorización de uso de las Marcas en cualquier momento, no pudiendo el Patrocinado/a reclamar al Patrocinador por ningún concepto, ninguna contraprestación o compensación por ello.

8. OBLIGACIONES DEL PATROCINADO/A.

Dentro de las obligaciones del patrocinado/a se destacan las siguientes:

a) Incluir el logotipo Euskadi Basque Country, Euskadi Gastronomika y Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en todos los soportes promocionales (web, cartelería, talonarios, plotters, señalética, etc.).

b) Presencia institucional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo del Gobierno Vasco en el acto de inauguración y de clausura de las jornadas.

c) Presencia institucional del Departamento de Turismo, Comercio y Consumo en las cenas de Miniature Pintxos Experience organizadas en el congreso.

d) Incluir material promocional del turismo de Euskadi en las bolsas de congresistas.

g) Realizar labores de convocatoria y difusión a los públicos del Congreso objetivos identificados.

h) Comunicar cualquier incidencia que suponga una alteración del normal desarrollo de las acciones.

i) Cumplir con las obligaciones impuestas en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

j) Cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.

k) Asumir el coste de todos los soportes publicitarios que sea necesario adquirir, rotular o colocar para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden con arreglo al presente Contrato.

l) Asumir los gastos fiscales, notariales o de otra índole que en su caso se generen con motivo del otorgamiento del presente Contrato.

q) Presentación de una Memoria Final de resultados

9. DOCUMENTOS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPT).

c) El documento de formalización del contrato.

d) La oferta de la adjudicataria.

10. MODIFICACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación del Contrato que pudieren acordar las Partes tendrá necesariamente que documentarse por escrito que se unirá a este Contrato debidamente firmado por ambas Partes. Los derechos y obligaciones resultantes del presente Contrato no podrán ser cedidos a terceros sin el expreso y escrito consentimiento de la otra Parte.

11. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener confidenciales los términos y condiciones del futuro Contrato y a no realizar ningún tipo de anuncio o comunicación a terceras personas en relación con el mismo, salvo previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte. La obligación de secreto y confidencialidad entrará en vigor a la firma del presente Contrato y perdurará durante toda su vigencia y por un período de cinco años posterior a su finalización.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes (incluyendo la legislación del Mercado de Valores), deba suministrarse información del presente Contrato, las Partes deberán conocer y dar el visto bueno al contenido de la información que deba suministrarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la Ley que fuere de aplicación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución del contrato de patrocinio las Partes respetarán la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y se obligan a adoptar e

implementar las medidas de seguridad a que se refiere la sección 2 del capítulo IV, artículos 32 y SS del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD").

Las Partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el RGPD y demás normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, específicamente las obligaciones de información y exigencia de consentimiento expreso a los interesados para el tratamiento y cesión de sus datos.

13. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Si el/la Patrocinado/a, por causas que le sean imputables, desarrolla la colaboración publicitaria objeto del patrocinio con alteración, defecto o menoscabo de alguno de sus elementos esenciales, deberá ejecutar de nuevo la publicidad; si la repetición no fuera posible, el Patrocinador podrá exigir la reducción de la ayuda, así como la indemnización de los perjuicios causados.

Cuando el Patrocinado/a no cumpla su obligación de difusión de la colaboración publicitaria objeto del patrocinio, el Patrocinador podrá exigir el cumplimiento posterior en las mismas condiciones pactadas, o resolver el Contrato con devolución de lo pagado al Patrocinado. En ambos casos, el Patrocinado deberá indemnizar al Patrocinador por los daños y perjuicios causados.

Cuando la falta de difusión sea imputable al Patrocinador, éste vendrá obligado a indemnizar al Patrocinado por los daños y perjuicios causados, así como a satisfacerle íntegramente la ayuda económica correspondiente.

En otros supuestos de incumplimiento, el perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución del presente Contrato, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución de este Contrato, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

En lo no dispuesto en esta cláusula, se acudirá al régimen de incumplimiento de obligaciones del Derecho Común.

14. GARANTÍAS.

El Patrocinador garantiza que:

(a) La publicidad realizada en virtud del presente Contrato es lícita y, en especial, que no vulnera las normas contenidas en la Ley General de Publicidad, en la Ley de Defensa de la Competencia, en la Ley de Competencia Desleal, en la Ley General

para la Defensa de Consumidores y Usuarios, en la Ley de la Sociedad de los Servicios de la Información, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, en los Códigos de Autocontrol de la Publicidad que resulten aplicables y en la legislación especial relativa a la publicidad en los medios de comunicación.

(b) Los materiales suministrados al Patrocinado como consecuencia de su patrocinio se adecuarán a la ley, la moral, el orden público, las buenas costumbres y en ningún caso resultarán ofensivos ni infringirán los derechos de terceros.

(c) El/la Patrocinado/a quedará indemne de todos los costes, daños o perjuicios en que tuviera que incurrir en caso de reclamación que sea dirigida contra el/la Patrocinado/a fundamentada en la falta de cumplimiento de la presente cláusula por el/la Patrocinado/a.

En Bilbao, a 25 de septiembre de 2023.

Fdo: Juan Daniel Solana Alonso

- Director General de BASQUETOUR -

14590583G JUAN DANIEL SOLANA (R: A95444501)
Firmado digitalmente por 14590583G JUAN DANIEL SOLANA (R: A95444501)
Fecha: 2023.09.26 11:52:51 +02'00'

Fdo: Jesús María García de Cos

- Vicepresidente del Consejo de Adm. -

Jesús María García De Cos
Firmado digitalmente por Jesús María García De Cos
Fecha: 2023.09.26 10:44:34 +02'00'